ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ	Secretario de Infraestructura	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Procuraduría General de la Nación, 2011).

La gestión eficiente de los proyectos de vías en un municipio es vital porque garantiza el uso correcto de los recursos públicos y mejora la conectividad y la calidad de vida de los habitantes.

Importancia de la Gestión Vial

- ✓ ***Planificación estratégica:*** *Permite definir prioridades reales según las necesidades de la comunidad y el presupuesto disponible.*
- ✓ ***Optimización de recursos:*** *Evita el desperdicio de dinero mediante compras y contrataciones transparentes.*
- ✓ ***Sostenibilidad a largo plazo:*** *Asegura que las vías tengan mantenimiento continuo y no se dañen rápido.*
- ✓ ***Desarrollo territorial:*** *Facilita la integración de las zonas rurales con el casco urbano.*

Beneficios Principales

- ✓ ***Mejor movilidad:*** *Reduce el tiempo de viaje para vehículos particulares, transporte público y de carga.*
- ✓ ***Impulso económico:*** *Facilita el transporte de productos agrícolas y estimula el comercio local y el turismo.*
- ✓ ***Acceso a servicios:*** *Permite que las ambulancias, la policía y los camiones de bomberos lleguen más rápido a las emergencias. También mejora el acceso a escuelas y centros de salud.*
- ✓ ***Transparencia y confianza:*** *Genera mayor confianza de los ciudadanos hacia la administración local al mostrar resultados claros y obras terminadas.*

- ✓ ***Atracción de inversión:*** *Los municipios con buenas vías atraen más proyectos privados y apoyo del gobierno departamental o nacional.*

*Esta entidad dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" cuenta con el programa de inversión denominado "**Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales**" donde sus componentes principales son:*

- ✓ *Mantenimiento de vías rurales (terciarias).*
- ✓ *Construcción de placa huellas y Mejoramiento de vías urbanas (vías con existencia de redes de acueducto y alcantarillado).*
- ✓ *Creación de un sistema de información geográfico de las vías rurales.*
- ✓ *Mejoramiento de andenes y conexión barrial.*
- ✓ *Construcción de reductores de velocidad y señalización vial.*

La Secretaría de Infraestructura del Municipio tiene a su cargo la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos orientados al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la malla vial urbana y rural. Estas acciones son fundamentales para garantizar la conectividad, la seguridad vial y el desarrollo socioeconómico de la población.

El Municipio de San Carlos cuenta entonces cuenta con una red vial de gran longitud que permite la conexión por vías secundarias a los municipios vecinos de Granada, San Rafael, Puerto Nare y San Luis, entre las vías secundarias en jurisdicción del municipio se tiene: San Carlos-Granada, San Carlos-San Rafael, El Chocó-San Luis y La Holanda- Juanes-Puerto Garza, con una longitud total de vías secundarias de 105 Km, de los cuales tiene pendiente por pavimentar una longitud de 42 Km. Además, que cuenta un corredor turístico de comunicación con el municipio de San Rafael por la vía San Carlos- Vallejuelo-Las Camelias-La Rápida.

Una vez identificadas las necesidades prioritarias en materia de infraestructura vial, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos asume el compromiso de liderar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de la gestión, planificación, diseño, construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura física, tanto en el sector urbano como en el rural.

En desarrollo de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría, se hace necesario contar con personal idóneo, con formación tecnológica y experiencia relacionada, que permita apoyar de manera oportuna y eficiente el seguimiento y control de los diferentes procesos contractuales que se adelantan desde la dependencia.

La vinculación de este personal permitirá brindar apoyo en las actividades de seguimiento, revisión y organización de la documentación asociada a los procesos contractuales, así como en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en los contratos a cargo de la Secretaría, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la normatividad vigente.
De igual manera, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría para realizar un seguimiento permanente a los programas, proyectos y actividades bajo su responsabilidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas, objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se requiere dar continuidad al servicio, teniendo en cuenta que la Administración Municipal, a través de la Secretaría, mantiene a su cargo diferentes procesos contractuales, proyectos y actividades que requieren seguimiento, apoyo administrativo y atención permanente, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Actualmente se encuentran en ejecución y/o desarrollo diferentes proyectos relacionados con el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura vial urbana y rural del municipio, entre los cuales se encuentra el proyecto de pavimentación de vías urbanas mediante el sistema de pavimento rígido y la construcción de andenes en concreto, financiado con recursos provenientes de crédito. Este tipo de intervenciones responde a las necesidades de la comunidad en materia de movilidad, accesibilidad, mejoramiento del entorno y condiciones de transitabilidad.

De igual manera, la Secretaría adelanta y requiere atender diferentes actuaciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales, así como los demás proyectos, contratos y actividades que se desarrollen de acuerdo con las necesidades del municipio y las prioridades establecidas por la Administración Municipal, como lo son los procesos de suministro de combustible,

mantenimiento al parque automotor de propiedad del municipio. Suministro de material de playa y cantera, suministro de insumos de ferretería, mano de obra entre otros.

En este contexto, se hace necesario contar con apoyo administrativo para el desarrollo de actividades propias de la Secretaría, relacionadas con la organización, seguimiento y manejo de la información y documentación de los procesos, apoyo a las actividades administrativas y contractuales, atención y orientación de las solicitudes de las comunidades, recepción y trámite de requerimientos, seguimiento a compromisos y demás labores administrativas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia. La prestación del servicio permitirá brindar una atención oportuna a las comunidades, facilitar el seguimiento de los diferentes procesos y proyectos a cargo de la Secretaría y apoyar las actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural, sin limitarse a un proyecto específico, toda vez que las necesidades de la Administración son dinámicas y requieren atención de acuerdo con los procesos y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la continuidad del servicio resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Secretaría, garantizar un adecuado acompañamiento a los procesos que se encuentran en ejecución y atender oportunamente las necesidades de la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas, programas y líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, el acompañamiento a los procesos de suministro de gravas y arena asegura que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se utilicen de manera eficiente y contribuyan a la durabilidad de las intervenciones realizadas. Lo anterior se traduce en una **mejor movilidad rural**, reducción de costos de transporte, fortalecimiento de la economía campesina y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.

Por lo tanto, la ejecución de estas acciones se justifica en la necesidad de **promover la integración territorial, el desarrollo productivo y el bienestar social**, consolidando el compromiso del Municipio de San Carlos con el mantenimiento de su infraestructura vial rural y el apoyo permanente a las comunidades rurales.

Cabe indicar, que, al contar con la infraestructura vial en adecuadas condiciones, se disminuyen tiempos, se garantiza seguridad y comodidad, pero todo esto involucra el mejoramiento y modernización de vías o carreteras articulado con políticas, criterios, y prácticas para la inversión de recursos públicos; destacando entonces, que es un tema de gran importancia para la economía y la sociedad en general y Colombia y el cual presenta un rezago significativo en lo referente a su desarrollo, con una deficiente intercomunicación terrestre de las vías terciarias de los municipios generando entonces efectos negativos en la productividad y competitividad de la región; sobreviniendo congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación; estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centros de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

Además, el Municipio, en la actualidad cuenta con un creciente desarrollo económico, urbanístico y poblacional sucedido en los últimos años; convirtiéndose en una zona con considerables atractivos turísticos, lo cual ha atraído un gran flujo de personas, apertura de fincas, compra de predios etc…, lo que ha hecho que desde la Alcaldía se deban buscar soluciones por medio de la gestión y ejecución de proyectos y nuevas obras para contrarrestar los problemas de movilidad, tanto por el asentamiento de más pobladores en las zonas rurales, así como por el deterioro de las vías preexistentes, con el agravante de que hay un consecuente y acelerado aumento del tránsito de vehículos.

La necesidad a satisfacer consiste en contar con un apoyo que facilite el seguimiento a los frentes de trabajo, la elaboración de informes de avance, la verificación de obligaciones contractuales y la articulación con las comunidades beneficiarias. Esto permitirá mitigar riesgos de retrasos en las obras y garantizar que la infraestructura vial cumpla con los estándares técnicos requeridos para el bienestar del municipio.

Para cumplir con estos propósitos, la Secretaria de Infraestructura, una vez evidenciado el contexto, y teniendo clara la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para la gestión, seguimiento y control de los programas de infraestructura vial en las zonas urbana y rural del municipio. Debido a la insuficiencia de la planta de personal para atender de manera exclusiva y oportuna la creciente demanda de proyectos viales, se requiere el concurso de un contratista de apoyo a la gestión. El objeto es optimizar los procesos de planeación, ejecución y reporte de las intervenciones en las vías, asegurando así la eficiencia en la gestión pública y la conectividad del territorio.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Gobierno, y se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Desde la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de San Carlos, y en virtud a las necesidades para los proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo, se hace necesario contratar los servicios de personal idóneo y suficiente en el área productiva y ambiental; disponiéndose entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; con el que se pueda brindar apoyo a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente garantizando el abordaje técnico, social y comunitario necesario para articular el desarrollo económico con la participación ciudadana activa.

Este proyecto se enmarca y está direccionado al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal en la:

LINEA ESTRATÉGICA N° 05: *OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.*
Componente: *INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD.*
Sector: *TRANSPORTE.*
Identificado con el código BPIN N° 2024056490048

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES Y SE DIRECCIONAN DESDE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA.*
b. Plazo	Tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos
	DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus

	obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **d4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y orientar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA* con relación a lo siguiente: 1) Apoyar la elaboración y recolección de documentos previos necesarios para adelantar diferentes procesos de contratación identificados desde la Secretaría de Infraestructura para los proyectos que se desarrollan en las vías urbanas y rurales del Municipio de San Carlos. 2) Apoyar el

	proceso de enlace entre la Secretaría de Infraestructura y la comunidad brindando información clara y veraz sobre los programas y proyectos de vías urbanas y rurales que se desarrollan a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos. 3) Brindar apoyo en los diferentes procesos administrativos y operativos adelantados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos, mediante el apoyo en la proyección, digitalización y el proceso de documentación de expedientes, archivo físico y digital de los programas y proyectos de vías urbanas y rurales. 4) Realizar acompañamiento y apoyo logístico en los eventos y/o actividades relacionadas con los proyectos y programas de la Secretaría de Infraestructura. 5) Conformar bases de datos con la información de las necesidades y demás novedades que presenten la comunidad del Municipio frente a programas y proyectos de infraestructura vial, de manera que se pueda realizar un control sobre la posible solución de cada caso. 6) Realizar apoyo para la elaboración de actas de avance y elaboración de informes de seguimiento de los procesos que se ejecutan desde la Secretaría de Infraestructura en vías urbanas y rurales. 7) Las demás actividades que sean concertadas con el supervisor del contrato, siempre en función del objeto contractual y de las actividades propias de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: …" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica** que esté **en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **idoneidad o experiencia requerida y***

relacionada *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.
..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.
99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.
100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión****" todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "****contrato de prestación de servicios profesionales****", y no para éstos de simple "****apoyo a la gestión****".*
*104.- De esta forma el concepto de "****apoyo a la gestión****" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva*

tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.
105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]
*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y previa verificación interna de la idoneidad, formación académica y experiencia específica exigidas para el desarrollo del objeto, la Administración Municipal de San Carlos se encuentra plenamente facultada y habilitada legalmente para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la determinación del valor estimado del presente contrato de prestación de servicios, la entidad atendió los principios de economía, planeación y proporcionalidad, evaluando los siguientes criterios orientadores: i) Se consideró el nivel de conocimientos, la experiencia específica requerida y el grado de responsabilidad que conlleva el acompañamiento a los programas de inversión y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural. ii) El valor propuesto está indexado al estudio de sector de la entidad y contempla no solo los honorarios por la ejecución de las actividades, sino también los costos logísticos, gastos de movilidad y desplazamientos necesarios para el efectivo acompañamiento técnico en los diferentes frentes de obra y veredas del municipio y iii) Se incluyeron los costos derivados del despliegue operativo para la participación en las jornadas comunitarias e institucionales asignadas por la Secretaría de Infraestructura.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de *DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000)*; incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral a los que haya lugar; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1151	14/08/2026	2.3.2.02.02.009.11	$12.900.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a

satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO)	CUANTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

2.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos realizó el análisis de riesgos correspondiente a la naturaleza del objeto contractual. Al considerar que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter administrativo y operativo de baja complejidad, y dado que la forma de pago se pactó mediante mensualidades vencidas —sujetas a la presentación del informe de actividades y a la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor—, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo.

Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social

Certificado de experiencia

ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ
Secretario de Infraestructura